

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 085-2025-INIA-OA

La Molina, 27 de mayo de 2025

VISTO:

El Memorando N° 5196-2025-MIDAGRI-INIA-PSA/UEI/DSME, Memorando N° 5381-2025-MIDAGRI-INIA-PSA/UEI/DSME y el Informe N° 350-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA de fecha 27 de mayo de 2025 de la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, modificado por Ley N° 28076, y el Decreto Legislativo N° 997, se crea el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene competencia de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria; en adelante ROF del INIA, estableciendo en el artículo 1 que; el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 31 del ROF del INIA dispone que, la Oficina de Administración, es el órgano encargado de planificar, organizar, ejecutar, dirigir y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de cobranza coactiva del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, con fecha 12 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato N° 007-2025-INIA derivado de la Adjudicación Simplificada N° 92-2024-INIA, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y REACTIVOS PARA ANÁLISIS SAC, para la Adquisición de molino en general (molino para suelo), en el marco del PI con CUI 2487112 por un monto de S/ 86,953.73 (Ochenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con 73/100 soles) para una cantidad de 8 molinos (Precio unitario de S/ 10,869.216 soles), con un plazo de ejecución de hasta 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 5196-2025-MIDAGRI-INIA-PSA/UEI/DSME y Memorando N° 5381-2025-MIDAGRI-INIA-PSA/UEI/DSME, la Dirección de Supervisión y

Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias solicita autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a favor de REACTIVOS PARA ANÁLISIS SAC, a fin de adquirir 2 molinos adicionales por un monto de S/21,738.43 soles, lo cual representa un 25% del monto del contrato original, señalando que dicha prestación permitirá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorando N° 0130-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE-CERT de fecha 23 de mayo de 2025, la Unidad de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3754 aprobada por el importe de S/ 21,738.43 soles para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2025-INIA;

Que, con Informe N° 350 – 2025-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento considera procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2025-INIA, a fin de adquirir 2 molinos adicionales, la cual no supera el 25% del monto del contrato original y es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, conforme el siguiente detalle:

OBJETO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA PRESTACION ADICIONAL
Requerimiento de adicional al Contrato N° 007-2025-INIA, para la adquisición de 2 molinos adicionales	S/ 86,953.73 (100%)	S/ 21,738.43 (25%)

Que, el numeral 34.3 artículo 34° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”*; en tal sentido, la Entidad se encuentra facultada para autorizar prestaciones adicionales; hasta por dicho porcentaje del contrato original;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento*. En tal sentido, puede delegar la autorización de prestaciones adicionales de bienes y servicios, toda vez que dicha facultad no se encuentra comprendida entre los supuestos en los que la delegación está prohibida;

Que, atendiendo lo solicitado por la Dirección de Supervisión y Monitoreo en las Estaciones Experimentales Agrarias y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones de la entidad y la Oficina de Administración, se solicita la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 07-2025-INIA para la adquisición de 2 molinos adicionales por un monto de S/ 21,738.43 soles, lo cual permitirá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0243-2024-INIA del 30 de diciembre de 2024, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Entidad “..g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el máximo permitido por Ley”

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado con el Decreto Legislativo N° 1444 y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contando con el visto bueno del Director de la Unidad de Abastecimiento, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0243-2024-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 007-2025-INIA, de fecha 12 de febrero de 2025, para la adquisición de 2 molinos adicionales, prestación que asciende a S/ 21,738.43 (Veintiún mil setecientos treinta y ocho con 43/100 Soles), que representa un 25% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución y que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación de la misma.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Abog. HELÍ HERNANDO CÁRDENAS YAYA
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGC0J2kYFOJg4C7eWJ3wKtgvX56cV23pp3BcU%2Feupk%3D>